

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/62

01 OCT. 2025

14:52 hrs

Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

PRESENTE

sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 38, 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90, 92, 95 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente enfrentamos una evidente crisis climática global, que ha obligado a los gobiernos locales a impulsar políticas públicas innovadoras para la reducción de emisiones contaminantes, y fomentar la transición energética. En este contexto, la promoción de las energías renovables, como la solar, resulta fundamental, no solo para mitigar el cambio climático, sino también para dar paso a la justicia energética, fortalecer la soberanía, reducir los gastos en los hogares y desde luego fomentar la justicia social. Es indispensable que desde el ámbito gubernamental se creen políticas y programas que faciliten su adopción, pues garantizar el acceso a este tipo de tecnologías significa avanzar hacia un futuro más sostenible, justo y resiliente para las y los Tapatíos.

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.

I/JASM/62

El uso de paneles solares, en viviendas, comercios permite disminuir la dependencia en los combustibles fósiles, además que al mismo tiempo que genera ahorros en la economía familiar, no obstante el costo inicial de la instalación sigue siendo una de las principales barreras para su adopción.

El acceso a la energía eléctrica en condiciones asequibles y sostenibles constituye un derecho esencial vinculado con la dignidad humana. Sin embargo, miles de familias tapatías enfrentan lo que organismos internacionales han denominado pobreza energética, es decir, la imposibilidad de mantener condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y uso de electrodomésticos básicos sin comprometer su economía familiar.

Por lo anterior mencionado, a nivel municipal es clave el poder establecer incentivos fiscales que promuevan la inversión en energías renovables. Un ejemplo concreto es la implementación de un descuento en el pago del Impuesto Predial a quienes instalen paneles solares, reconociendo su aporte a la sustentabilidad urbana y la reducción de la huella de carbono en Guadalajara.

Diversas ciudades del país y del mundo han instrumentado medidas similares con resultados positivos: se fomenta la transición energética, desde lo local se incentiva la ciudadanía a invertir en tecnologías limpias, y se construye una cultura de responsabilidad ambiental compartida.

Guadalajara debe posicionarse como referente en políticas públicas que van de la mano con la transición energética que busca el Gobierno Federal, no podemos quedarnos atrás en un ámbito que es crucial, para nuestro futuro. Por ello, la presente iniciativa pretende articular beneficios ambientales, sociales y fiscales que nos permitan avanzar hacia una ciudad, más sostenible, resiliente y justa.



I. Fundamento Constitucional y Legal

Nuestra la Carta Magna establece en su artículo 1o, la obligación de todas las autoridades, incluidas las municipales, de promover y proteger los derechos humanos. En particular, el artículo 4o reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, lo que obliga al Estado a promover condiciones de vida

digna y sustentable. Por su parte, el artículo 25 mandata que el desarrollo nacional debe de ser integral y sustentable, orientando políticas hacia la democratización del acceso a recursos energéticos limpios. Finalmente, el artículo 27 reafirma la soberanía de la Nación sobre los recursos naturales, incluido el potencial solar de nuestro territorio, lo cual obliga a su aprovechamiento en beneficio del pueblo.¹

Asimismo, México ha asumido compromisos internacionales en materia ambiental y energética que obligan a los tres niveles de gobierno a implementar políticas públicas de transición hacia energías limpias. El Acuerdo de París establece que cada Estado Parte debe adoptar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar el acceso a tecnologías renovables, entre ellas la energía solar. También, la Agenda 2030 de la ONU en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 7, el ODS 11 y el ODS 13, compromete a los gobiernos locales a garantizar el acceso equitativo a energías limpias, asegurando que la transición energética sea justa, incluyente y sostenible.²

En el ámbito federal, la Ley General de Cambio Climático establece en sus artículos 2, 3 y 34 que el fomento a las energías limpias y la eficiencia energética son principios rectores de la política climática nacional. Por su parte la Ley de Transición Energética impulsa la generación de electricidad a partir de fuentes renovables y vincula a municipios a promover condiciones que faciliten su adopción. Estas normas generales marcan la pauta para que los ayuntamientos instrumenten incentivos fiscales y regulatorios que promuevan la instalación de sistemas fotovoltaicos en inmuebles.³

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2024). *Artículo 1°, Artículo 4°, Artículo 25°, Artículo 27°* *Diario Oficial de la Federación*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2024).. *Diario Oficial de la Federación*.

² Naciones Unidas. (2015). *Acuerdo de París*. Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21).
https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf
Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>

³ Congreso de la Unión. (2018). *Ley General de Cambio Climático. Artículos 2, 3 y 34*. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.

I/JASM/62

La Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce en su artículo 4 el derecho al medio ambiente.⁴ Mientras que la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, asigna a los gobiernos municipales la responsabilidad de prevenir la contaminación atmosférica e incentivar energías limpias.⁵

El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en sus artículos 33, 86, 90, 91, y 92, faculta al Ayuntamiento para establecer políticas públicas y ordenamientos locales que favorezcan la sustentabilidad. De igual modo, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara constituye el marco idóneo para instrumentar incentivos fiscales, como descuentos en el impuesto predial a quienes instalen en sus casas habitación, sistemas fotovoltaicos, medida que reconoce el esfuerzo ciudadano hacia una cultura más amigable con el ambiente.⁶

De acuerdo con la Organización Internacional de Energías Renovables, los sistemas solares fotovoltaicos son hoy la fuente de energía renovable de mayor crecimiento a nivel mundial, con reducciones de costo superiores al 80% en la última década.⁷ En México, la Secretaría de Energía (SENER) reporta que más de 400 mil hogares ya cuentan con sistemas solares distribuidos, pero aún persisten una brecha de acceso: en Jalisco, el 37% de los hogares en zonas urbanas y más del 60% en zonas periféricas experimentan algún grado de pobreza energética, es decir, dificultades para cubrir sus necesidades básicas de electricidad sin comprometer su economía. Estas cifras revelan la urgencia de políticas

⁴ Congreso del Estado de Jalisco. (2023). *Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículos 4 y 77*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. <https://www.congresoajal.gob.mx>

⁵ Congreso del Estado de Jalisco. (2022). *Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx>

⁶ Gobierno Municipal de Guadalajara (S.F.). Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículos 33, 86, 90, 91 y 92; Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

⁷ Organización Internacional de Energías Renovables (IRENA). (2021). *Renewable Power Generation Costs in 2020*. https://www.irena.org/-/media/Files/IRENA/Agency/Publication/2021/Jun/IRENA_Power_Generation_Costs_2020.pdf

municipales que den energía para todos por igual, con el pueblo todo sin el pueblo nada.⁸

Bajo la visión de la Cuarta Transformación, la transición energética no es únicamente un imperativo técnico, sino un acto de justicia social y redistribución del bienestar. En palabras del ex Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador *“la energía debe dejar de ser un privilegio de unos cuantos para convertirse en un derecho del Pueblo”*. Esta visión implica que los municipios, como primera línea de contacto con la ciudadanía, asumamos un papel activo en la democratización de las energías limpias. Un descuento en el impuesto predial para quienes instalen paneles solares en Guadalajara no solo fortalece la economía familiar, sino que coloca a la ciudad en la ruta de un modelo de desarrollo más justo, sostenible y humano, alineado con la política energética nacional y con el ideal de construir un país donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera.

II. Contexto Local y Global

Los incentivos fiscales, son beneficios otorgados por el gobierno, pueden tomar la forma de deducciones; su objetivo es incentivar a que existan comportamientos que benefician la economía, como la inversión en investigación, empleo y sostenibilidad ambiental.

Por lo anterior mencionado, la implementación de ejercicios fiscales vinculados al uso de energías renovables se ha consolidado como una de las estrategias más efectivas para fomentar la transición energética tanto a nivel nacional como internacional.

En el caso de México, distintos municipios han comenzado a adoptar medidas concretas en esta materia. En Jalisco, por ejemplo, en el municipio de Zapopan se establece un esquema de descuento en el pago del impuesto predial para

⁸ Congreso de la Unión. (2015). *Ley de Transición Energética*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTE.pdf>

aquellas viviendas y establecimientos que acrediten contar con sistemas fotovoltaicos en funcionamiento.⁹

De manera semejante, en entidades como Yucatán, específicamente en Mérida, se han aprobado reducciones fiscales orientadas a impulsar la inversión ciudadana en paneles solares, reconociendo que la política fiscal municipal constituye un vehículo directo para estimular conductas sostenibles y responsables con el medio ambiente. Querétaro, por su parte, también ha impulsado programas similares, consolidando la idea de que los gobiernos locales poseen un papel estratégico en la promoción de las energías limpias mediante incentivos tributarios.¹⁰

A nivel global, la experiencia es aún más amplia y variada. En los Estados Unidos, ciudades como San Diego; California han instrumentado descuentos en impuestos locales a propietarios que instalan sistemas fotovoltaicos, complementando los beneficios otorgados por la federación.¹¹

Por su parte, Alemania, es referente mundial en el desarrollo de transición energética, no solo ha promovido tarifas preferenciales para la generación distribuida, sino que diversos municipios han implementado esquemas de

⁹ Gobierno Municipal de Zapopan. (s. f.). *Descuento al predial por el uso de ecotecnologías*.

<https://www.zapopan.gob.mx/v3/ecotecnologias>

¹⁰ Diario de la Península. (2024, 30 de diciembre). *Cabildo de Mérida aprueba descuentos en el pago de predial por uso de paneles solares y azoteas verdes*.

<https://diariodelapeninsula.com/cabildo-de-merida-aprueba-descuentos-en-el-pago-de-predial-2025/>

Municipio de Mérida. (s. f.). *Programa de Estímulos a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares*. https://www.merida.gob.mx/sustentable/panel_solar.php

Municipio de Corregidora. (2022, 6 de enero). *Invitan a aprovechar descuentos en el predial al hacer pago en plataformas digitales en Corregidora*.

<https://corregidora.gob.mx/portal/invitan-a-aprovechar-descuentos-en-el-predial-al-hacer-pago-en-platafor-mas-digitales-en-corregidora/>

OEM / Diario de Querétaro. (2025, 4 de enero). *Ofrece Corregidora descuento en predial*.

https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/ofrece-corregidora-descuento-en-predial-20968234?utm_source

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.

I/JASM/62

reducción en gravámenes locales para inmuebles equipados con paneles solares, acelerando así la participación ciudadana en la producción de energía limpia.¹²

En el caso de España, varios ayuntamientos, entre ellos Madrid, Barcelona y Valencia, han establecido bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (IBI), con porcentajes que alcanzan hasta el cincuenta por ciento de descuento durante varios ejercicios fiscales consecutivos, con el objetivo de incentivar la instalación masiva de sistemas solares en entornos urbanos.¹³

Este panorama permite afirmar que el otorgamiento de descuentos en el impuesto predial a quienes invierten en energías renovables no solo es viable desde el punto de vista jurídico y administrativo, sino que constituye una medida justa y necesaria frente a la emergencia climática. En Guadalajara, la adopción de este tipo de incentivos situaría a nuestro municipio a la vanguardia en materia de sostenibilidad urbana, alineándose con las mejores prácticas nacionales e internacionales. Al reconocer en la política fiscal un instrumento para promover la equidad energética y la responsabilidad ambiental, se fortalece la transición hacia una ciudad resiliente, competitiva y comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el ODS 7 relativo a la energía asequible y no contaminante, y con el ODS 13 vinculado a la acción por el clima.¹⁴

La transición energética no puede verse sólo como un cambio técnico, sino como un acto profundamente social. Bajo esta premisa, supone también reconocer que

¹² Tatsachen über Deutschland. (s. f.). La transición energética. Recuperado de <https://www.tatsachen-ueber-deutschland.de/es/clima-y-energia/la-transicion-energetica>

¹³ Fariza, I. (2024, 27 de junio). Dos de cada tres municipios grandes bonifican el IBI a quien instala paneles en el tejado. El País. Recuperado de <https://elpais.com/economia/2024-06-27/dos-de-cada-tres-municipios-grandes-bonifican-el-ibi-a-quien-instala-paneles-en-el-tejado.html>

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Naciones Unidas. Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/>

los costos de la crisis climática, por lo que la transición debe ser solidaria, redistributiva y con enfoque de derechos.

III. Justificación

El descuento en el impuesto predial representa una herramienta eficaz para incentivar a la ciudadanía a invertir en sistemas fotovoltaicos. Este esquema no implica un gasto directo para el erario, sino una inversión directa, en beneficios ambientales y sociales; para todas esas personas que ya cuentan con un sistema de este tipo. Con el objetivo de crear así fomento en el ahorro energético en hogares y comercios; además de un avance hacia la autosuficiencia energética.

Al establecer que la sola incorporación de sistemas fotovoltaicos destinados a la disminución del consumo de electricidad al pago del impuesto predial, independientemente de que el inmueble sea nuevo o antiguo, otorgará derecho a un descuento en el pago del impuesto predial, se está beneficiando la justicia energética y fiscal. Además de reconocer el esfuerzo ciudadano de invertir en energías limpias, se está fomentando la reducción de la expulsión de elementos contaminantes y se está cumpliendo con los compromisos internacionales y nacionales en materia de cambio climático, específicamente a que hace referencia el Acuerdo de París y la Ley General de Cambio Climático.

Asimismo, el otorgamiento de un descuento en el pago del Impuesto Predial a las personas propietarias de inmuebles que acrediten la instalación y funcionamiento de sistemas fotovoltaicos, se fundamenta el principio de justicia energética, entendido como la garantía de que todas las personas puedan acceder a la energía asequible, limpia y segura, sin que factores económicos o territoriales se conviertan en barreras insuperables. Con este incentivo, el Ayuntamiento de Guadalajara no solo reconoce la inversión realizada por los contribuyentes en tecnologías renovables, sino que redistribuye los beneficios de la transición energética para que alcancen a más sectores de la sociedad.

Desde la perspectiva económica, esta medida genera un efecto multiplicador: reduce los costos de electricidad de las familias, incentiva la instalación de

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.

I/JASM/62

sistemas fotovoltaicos en comercios e industrias, y fortalece un mercado local de energías renovables que impulsa la creación de empleos verdes. Socialmente, contribuye a disminuir las desigualdades en el acceso a energías limpias, particularmente en zonas donde la pobreza energética limita las posibilidades de cubrir necesidades básicas sin comprometer el ingreso familiar.

En suma, la presente iniciativa constituye un acto de justicia energética y social. Al vincular la responsabilidad ambiental de la ciudadanía con beneficios fiscales concretos, el H. Ayuntamiento de Guadalajara sienta las bases de un modelo de desarrollo más justo, sustentable y resiliente, en el que la energía limpia deje de ser un privilegio de unos cuantos y se convierta en un derecho accesible para todas y todos.

Conviene precisar que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026 ya fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Jalisco y actualmente se encuentra en estudio.

En este contexto y, en virtud del proceso de aprobación de las leyes de ingresos municipales, es que se parte de la hipótesis de que la dictaminación de esta iniciativa será posterior a la aprobación de la Ley de Ingresos por parte del Poder Legislativo y en consecuencia es que se presenta la misma como Iniciativa de Decreto, con el fin de garantizar que los principios de proporcionalidad tributaria y protección al derecho a la vivienda sean efectivamente incorporados al marco normativo municipal.



Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.

I/JASM/62

IV. Propuesta de reforma

Para mayor claridad de la propuesta que se plantea se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026	
Dice	Debe Decir
Artículo 16. [...] [...] I. a la VIII. IX. A las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que coadyuven en el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia, mediante la instalación y utilización de sistemas de captación de agua pluvial y que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de agua potable durante un año comprobando con recibo de pago del agua; la Tesorería, les aplicará un descuento sobre el pago del Impuesto Predial, en los términos siguientes: a) Del 10% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico, y	Artículo 16. [...] [...] I. a la VIII. IX. A las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables, o bien de sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial, la Tesorería aplicará un descuento en el pago del Impuesto Predial en los términos siguientes: a) Del 10% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico; b) Del 20% sobre el monto del

b) Del 20% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado. Los propietarios de dichos bienes inmuebles deberán presentar una solicitud a la Dirección de Medio Ambiente en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y evidencia de los beneficios cuantificables que representan para el ahorro del consumo de agua potable. La Dirección de Medio Ambiente expedirá una constancia para su descuento en el Impuesto Predial. X. a la XIV. [...]	impuesto, a quienes cuenten con un sistema de generación de energía renovable o un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado; y c) Del 30% sobre el monto del impuesto, a quienes acrediten contar simultáneamente con un sistema de generación de energía renovable y un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial. Las personas propietarias de dichos bienes inmuebles deberán presentar una solicitud a la Dirección de Medio Ambiente en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y evidencia de los beneficios cuantificables que representan para el ahorro del consumo energético o de agua potable. La Dirección de Medio Ambiente expedirá una constancia para su descuento en el Impuesto Predial. X. a la XIV. [...]
---	--

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; la propuesta no conlleva repercusiones jurídicas adicionales para el Ayuntamiento.

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.

I/JASM/62

Repercusiones presupuestarias; la propuesta puede implementarse con los recursos aprobados para el Presupuesto de Egresos de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, sin necesidad de erogaciones extraordinarias, ya que se instrumenta a través de incentivos fiscales, que a mediano y largo plazo, generarán beneficios económicos y ambientales que compensan el costo inicial de su aplicación.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; el impacto será altamente positivo al garantizar el acceso equitativo a la energía limpia. La implementación de ejercicios fiscales como el descuento en el Impuesto Predial para quienes instalen paneles solares contribuirá a reducir la desigualdad energética que hoy prevalece en el municipio, mejorará la calidad de vida de las familias Tapatías y fomentará una cultura de sustentabilidad urbana con corresponsabilidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

Decreto

Único. Se reforma el **artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026**, para quedar como sigue:

Artículo 16. [...]

[...]

I. a la VIII.

IX. A las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables, o bien de sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial, la Tesorería aplicará un descuento en el pago del Impuesto Predial en los términos siguientes:

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables.

I/JASM/62

- a) Del 10% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico;
- b) Del 20% sobre el monto del impuesto, a quienes cuenten con un sistema de generación de energía renovable o un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado; y
- c) Del 30% sobre el monto del impuesto, a quienes acrediten contar simultáneamente con un sistema de generación de energía renovable y un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial.

Las personas propietarias de dichos bienes inmuebles deberán presentar una solicitud a la Dirección de Medio Ambiente en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y evidencia de los beneficios cuantificables que representan para el ahorro del consumo energético o de agua potable. La Dirección de Medio Ambiente expedirá una constancia para su descuento en el Impuesto Predial.

X. a la XIV. [...]

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

